

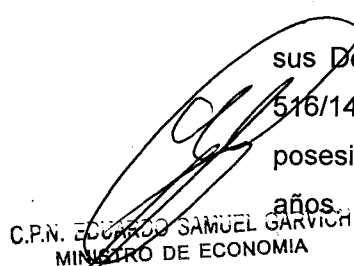
San Miguel de Tucumán, 7 de Marzo de 2023.-

DECRETO N° 656 /3(ME)
EXPEDIENTE N° 737/901-2021

VISTO que mediante las presentes actuaciones se gestiona la adquisición del dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa a favor del Superior Gobierno de la Provincia del inmueble que ocupa el Juzgado de Paz de Rumi Punco, ubicado en intersección de calles Maipú y Juan Domingo Perón, en la localidad de Rumi Punco, Departamento La Cocha, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente la aplicación de las leyes N° 21.477 y 24.320 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) del 27/3/78, 482/14 (SSG) del 14/2/80 y 516/14 (SSG) del 17/3/82, ya que el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán ejerce la posesión del inmueble en forma pública, pacífica e ininterrumpida desde hace más de veinte


C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH
MINISTRO DE ECONOMIA

años.
Que sobre el particular el Código Civil y Comercial de la Nación vigente aprobado por la ley N° 26.994, sobre el tema en tratamiento establece en su artículo 1.897: "La prescripción para adquirir es el modo por el cual el poseedor de una cosa adquiere un derecho real sobre ella, mediante la posesión durante el tiempo fijado por la ley". Agrega el artículo 1.899: "Si no existe justo título o buena fe, el plazo es de veinte años". Asimismo el artículo 1.928 expresa: "Constituyen actos posesorios sobre la cosa los siguientes: su cultura, percepción de frutos, amojonamiento o impresión de signos materiales, mejora, exclusión de terceros y en general su apoderamiento por cualquier medio que se obtenga".

Que a foja 2 se adjunta copia certificada de la Acordada N° 445 de fecha 8/7/1981, emitida por la Excm. Corte Suprema de Justicia que dispone el traslado del Juzgado de Paz de Rumi Punco a las dependencias reservadas con esos fines en el edificio de la Comuna de la zona.

Que se agregan a foja 6 copia de Plano de la Comuna del lugar, donde se aprecia el local destinado al "Juez de Paz" y a foja 7 copia del Plano de Mensura y División en mayor extensión, donde se resalta el sector donde funciona el Juzgado de Paz, cuya fachada se aprecia en copia fotográfica de foja 8.

Que en consecuencia, la Provincia ejerce la posesión, pública, pacífica e ininterrumpida del inmueble desde hace más de 40 años hasta el presente.

Que se acompañan informes de la Dirección General de Rentas a foja 11, de la Dirección de Registro Inmobiliario a Fs. 14/15, Nota de Edet S.A. -foja 17- y del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento a foja 18.

Que se adjunta a foja 20 Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 85506/2022 tramitado por expediente N° 15426/2022, donde constan ubicación, dimensiones, linderos y superficie del inmueble a prescribir.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos N° 482/14(SSG) del 14/02/1980 y N° 516/14 (SSG) del 17/03/1982, a Fs. 24/33 se adjuntan

Cont. Dcto. N° 656/3(ME)
Ref. Expte. N° 737/901-2021
1112.

copias de las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial.

Que con los antecedentes descriptos queda debidamente acreditada la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa legal, para que sea procedente la adquisición del Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa a favor del Superior Gobierno de la Provincia del inmueble en cuestión, por lo cual resulta necesario, actuar de conformidad, dictando el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3330 del 22 de Noviembre de 2022, agregado a Fs. 40/41 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase adquirido el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, del inmueble donde funciona Juzgado de Paz de Rumi Punco, ubicado en intersección de calles Maipú y Juan Domingo Perón (ex Ruta N° 38), en la localidad de Rumi Punco, Departamento La Cocha, por aplicación de lo normado por la ley N° 21.477, modificada por ley N° 24.320 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) del 27/3/1978; N° 482/14 (SSG) del 14/2/1980 y N° 516/14 (SSG) del 17/3/1982, conforme al Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 85506/2022, con las siguientes medidas: Lados 1-2: 61,40m.; 2-3: 3,38 m.; 3-4: 60,01 m.; 4-5: 24,77 m. y 5-1: 6,00m., cuyos Linderos son: Norte y Oeste con calle Juan Domingo Perón, Sur con calle Maipú, Este con propiedades de Justo Pastor García (Padrón N° 94.243), Estela Florentina Albornoz, Antonio Hilario Albornoz y Aniceto Albornoz (Padrón N° 94.623). Con una Superficie total según mensura de 1007.4803 m² cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción 1; Sección D; Lámina: 484, Parcela: 523F; Padrón 94.622; Matrícula 65714. Inscrito en el Registro Inmobiliario en su mayor extensión en el Libro 3, folio 74, serie C, año 1967, a nombre de Justo Pastor García.

ARTÍCULO 2º: Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia a confeccionar la correspondiente escritura declarativa de dominio.

ARTÍCULO 3º: Designase al Director General de Catastro o quién lo reemplace en sus funciones para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba la Escritura referida en el artículo anterior.

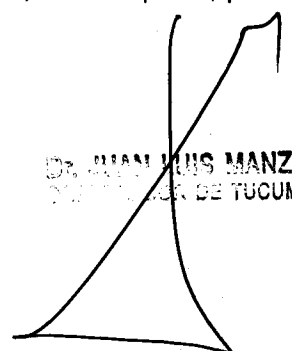
ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cc
inm
7-



C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH
MINISTRO DE ECONOMIA



Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMÁN